

ACLARACIONES

1. MEJORAS. Se recomienda consultar si con la oferta se podrán presentar posibles mejoras a ser valoradas por el órgano de adjudicación.

Según se especifica en el apartada K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el único criterio a valorar será el precio, por tanto no se admitirán mejoras.

2. RESOLUCIÓN DE POSIBLES EMPATES. Se recomienda consultar los criterios a aplicar en el caso de que se produzcan empates entre las ofertas.

Según se especifica en el apartado K del Anexo I del PCAP.

3. ORIGEN DE LA ENERGÍA. Se recomienda consultar si se exige un umbral mínimo de energía renovable a suministrar y, en caso afirmativo, si se podrá acreditar dicho requerimiento mediante energía obtenida mediante cogeneración de alta eficiencia.

No se exige umbral mínimo a suministrar.

4. SEGUROS. Se aconseja consultar si el contratista tiene la obligación de suscribir un seguro de rc concreto, con unos límites y coberturas determinados.

No se exige seguro, más allá de los que puedan ser requeridos por su normativa reguladora.

5. SUMINISTROS EVENTUALES. Se aconseja consultar si durante la ejecución del contrato se regulan posibles suministros eventuales a llevar a cabo por el contratista. En caso afirmativo, se recomienda consultar el régimen económico de dichos suministros.

Según se especifica en el apartado T del Anexo I del PCAP.

6. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO. Se aconseja consultar si, en el caso de que llegue el vencimiento del contrato y no se hubiera formalizado el nuevo contrato, si se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, así como el plazo máximo establecido para dicho servicio.

Según establece el artículo 29.4 de la LCSP.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO. Se recomienda consultar si para formalizar la prórroga deberá existir mutuo acuerdo entre las partes, o bien si la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista.

Según se especifica en el apartado F del PCAP y se desarrolla en el art. 29 de la LCSP.

8. SUBCONTRATACIÓN. En los pliegos no queda claro si se permite o no la subcontratación, por lo que se aconseja consultar este extremo y, en caso afirmativo, el límite máximo permitido y el momento en el que se debe informar a la Administración de la voluntad de subcontratar.

Según se especifica en el apartado 15 del PCAP.

9. CAMBIO DE TARIFAS. En caso de ser necesario realizar un cambio de tarifas en los puntos de suministro durante la ejecución del contrato derivado, se aconseja consultar si el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para llevarlo a cabo así como consultar la forma para acordar las condiciones económicas a aplicar a las nuevas tarifas.

Según se especifica en el apartado E del PCAP.

10. VARIACIÓN DE CONCEPTOS REGULADOS. En caso de variación de conceptos regulados, se aconseja confirmar si se trasladarán directamente los cambios en la facturación que se vea afectada, o si es necesario justificar y/o comunicar previamente las variaciones.

Serían de aplicación una vez aprobados y entrada en vigor la norma que lo regule.